**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**
**LICITACIÓN PUBLICA No. LP-GDCH-07-08-002-2026**

El Comité Asesor de evaluación, se reunió con el fin de analizar los documentos de las propuestas presentadas, verificar los requisitos habilitantes y definir el puntaje del proceso de Licitación Pública No. **LP-GDCH-07-08-002-2026** cuyo objeto es: contratar la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO.

El día 8 de mayo del año en curso y siendo las 10:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, dando como resultado un proponente:

| OFERENTE | FECHA Y HORA | VALOR OFERTA |
|---|---|---|
| SEGURIDAD NÁPOLES LTDA | 08/05/2026 8:26 AM | $1.571.481.134 |

Luego se procedió a la apertura de éstas, a través de la plataforma del SECOP II, y se puso a disposición del Comité Evaluador para lo de su competencia, y en consecuencia el resultado del Informe de Evaluación obtuvo el siguiente resultado:

**1. REQUISITOS HABILITANTES:** de conformidad con el párrafo inicial del capítulo 3 del pliego de condiciones son requisitos habilitantes del oferente, La Capacidad Jurídica, La Capacidad financiera, la capacidad organizacional, La capacidad de Experiencia, la capacidad técnica, los cuales no otorgan puntaje, sino que se verifican su cumplimiento, lo que permitirá establecer si cumple o no cumple, de manera tal que una vez revisados dichos requisitos se obtuvo lo siguiente:

| SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. NIT 860.523.408-6 | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEMS** | **DESCRIPCIÓN** | **RESULTADO** | |
| | **CAPACIDAD JURÍDICA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | Aportó Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal, conforme al formato 01 | **X** | |
| 2 | El oferente aportó la certificación de existencia y representación legal de la empresa, con fecha de expedición 19 de marzo de 2026. En su objeto social está el relacionado con los servicios de vigilancia. La empresa fue creada el 5 de diciembre de 1984, y su duración es hasta el 12 de marzo de 2050. Adjuntó fotocopia del documento de identificación del representante legal. | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Certificación del revisor fiscal de fecha 8 de mayo de 2026, de que el oferente se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales. | **X** | |
| 4 | Presentó la Garantía de Seriedad de la Propuesta No. CSC–100011178 de SEGUROS MUNDIAL DE COLOMBIA por 72´659.947.20 con fecha de expedición 04 de mayo de 2026 y vigencia del 08/05/2026 al 20/08/2026. | **X** | |
| 5 | Anexo carta de compromiso de transparencia conforme al formato No. 02, donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Departamento del Choco- para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas | **X** | |
| 6 | El oferente aportó el Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la república de la Empresa y su representante legal. (Verificado por la Entidad) | **X** | |
| 7 | El oferente anexó el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Empresa y su representante legal (Verificado por la Entidad) | **X** | |
| 8 | El oferente anexó el certificado de medidas correctivas y no existen antecedentes contravencionales o registro en el sistema nacional de medidas correctivas a nombre del representante legal del proponente. (Verificado por la Entidad) De igual manera. La Entidad verifico la inexistencia de antecedentes judiciales de acuerdo con el certificado de policía. | **X** | |
| 9 | Anexó certificación con fecha 8 de mayo de 2026, en donde indica bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que no se encuentran incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, conforme al anexo No. 03. | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | El Representante Legal de la Firma anexó carta con fecha 8 de mayo de 2026, donde manifestó bajo la gravedad de juramento la declaración del origen de los fondos que empleará en la ejecución del contrato si se le llegase a adjudicar. | **X** | |
| 11 | El oferente presentó declaración expresa y voluntaria en forma escrita con fecha 08 de mayo de 2026 de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley. | **X** | |
| 12 | Se anexa copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma. | **X** | |
| 13 | El proponente anexa fotocopia del Registro Único Tributario RUT. | **X** | |
| 14 | Se aportó el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP con fecha de expedición 27 de abril de 2026 y renovado año 2026, clasificado de acuerdo con clasificación UNSPSC exigida en el numeral 3.1.14 del pliego de condiciones. Vale la pena anotar que el RUP aún no se encuentra en firme, lo cual el oferente lo puede acreditar dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| 15 | **Conforme al numeral 3.1.15 y subsiguientes 3.1.15.1 al 3.1.15.5 Adjunto las Licencias de Funcionamiento, Acreditaciones y autorizaciones:** Acreditó y Anexo Copia de los siguientes documentos: Resolución de Autorización de la Licencia de Funcionamiento¨; acreditó Agencia o sucursal en la ciudad de Quibdó, incluido el registro de la Cámara de Comercio de Quibdó; Certificado de no sanciones; Manifestación bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario se compromete dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de inicio del contrato a hacer el registro correspondientes en las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana del Departamento de Policía Chocó; Certificación de afiliación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendarios. | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | Anexo copia de la Póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros con un valor asegurado no inferior a 400 SMMLV es decir la presentó por un valor de 5.711 SMLMV. | **X** | |
| | **CAPACIDAD FINANCIERA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 17 | El índice de liquidez se verificó del RUP renovado año 2026 con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe tener un índice de liquidez, igual o mayor a 2,0. El proponente Nápoles acreditó 5,14. El cumplimiento de este indicador queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| 18 | El índice de endeudamiento se verificó del RUP renovado año 2026 con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe tener un nivel de Endeudamiento menor o igual al 50%. Nápoles acreditó 48%. El cumplimiento de este indicador queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| 19 | La razón de cobertura de intereses se verificó del RUP renovado año 2026 con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe tener una Razón de cobertura de intereses RCI mayor o igual a 3,0. El proponente Nápoles acreditó 5,37. El cumplimiento de este indicador queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| | **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 20 | La Rentabilidad del patrimonio se verificó del RUP renovado año 2026 con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe tener un Índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 0,35. Seguridad Nápoles Tiene 0,36. El cumplimiento de este indicador queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 21 | La rentabilidad del activo se verificó del RUP renovado año 2026 con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. El proponente debe tener un Índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,15. Seguridad Nápoles Ltda. Tiene 0,18. El cumplimiento de este indicador queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| | **CAPACIDAD EXPERIENCIA** | | |
| 22 | Conforme al numeral 3.4 del pliego de condiciones se realizó la evaluación de la experiencia. En la experiencia acreditada. Se verificaron del RUP renovado año 2026 los contratos con consecutivos números 94, 136, 137, 138 y 139, los cuales tienen respectivamente 8040,72; 2158,39; 15128,19; 19687,09; 32206,09 de SMMLV cada uno para un total de 77.220,48 SMLMV, sumatoria la cual es mayor a 2.000 SMLMV. Cada uno de dichos contratos conforme al RUP se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC 92121500 -92121700 – 46171600. El cumplimiento de esta capacidad queda supeditado a que el oferente acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación. | **PENDIENTE** | |
| | **CAPACIDAD TÉCNICA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 23 | Seguridad Nápoles Ltda., presentó propuesta técnica, conforme a los literales desde el **"A"** hasta el **"L"** del numeral 3.5 del pliego de condiciones. | **X** | |
| EL PROPONENTE **SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.** QUEDA HABILITADO DE MANERA CONDICIONADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, EL CUAL QUEDA SUPEDITADO A QUE EL OFERENTE ACREDITE LA FIRMEZA DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN. | | | |

Teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos habilitantes de manera condicional, se procede con la evaluación ponderativa, de igual forma condicionada.

## 2. EVALUACIÓN PONDERATIVA

Para el presente proceso se otorga el puntaje de la Siguiente manera:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|---|---|---|
| A | OFERTA ECONÓMICA | 200 |
| B | PERSONAL | 220 |
| C | CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO | 220 |
| D | SUPERVISIÓN | 220 |

| | | |
|---|---|---|
| E | SEDE EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ | 30 |
| F | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| G | TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 10 |
| H | INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES | 2,5 |
| | **TOTAL** | **1.002,5 PUNTOS** |

## 2.1 PONDERACIÓN A SEGURIDAD NÁPOLES LTDA.



| SEGURIDAD NÁPOLES LTDA. | | |
|---|---|---|
| **ÍTEMS** | **DESCRIPCIÓN** | **PUNTAJE** |
| **A** | **OFERTA ECONÓMICA:** Conforme al literal A del numeral 6.1 del pliego de condiciones y el anexo No. 08, el proponente presentó oferta económica total para todos los puestos de vigilancia requeridos por el Departamento, para un plazo de 5 meses y 10 días, discriminando el valor individual de cada puesto de vigilancia, según el número de horas, el uso de arma, el IVA, los costos de administración, sujetas a las tarifas mínimas indicadas en la normatividad legal vigente, por valor de $1.571.481.134. Se le otorga 200 puntos, ya que al elaborar y presentar la oferta económica tuvo en cuenta el Decreto 4950 de 2007, y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | 200 |
| **B** | **PERSONAL:** El proponente certificó en forma escrita que dispone del personal suficiente en las condiciones antes citadas para atender en forma simultánea varios contratos sin detrimento de la calidad del servicio esperado por la Gobernación del Chocó. | 220 |
| **C** | **CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO:** El proponente anexó Certificación en formación profesional continuada de una escuela de capacitación de vigilancia y Seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, donde consta que el 100% del personal de vigilancia vinculado a su empresa, ha recibido en los 2 últimos años un programa de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo de arma de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, manejo de paquetes sospechosos y apoyo en caso de amenazas terroristas, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas. El proponente adjunta la licencia de funcionamiento vigente de la escuela de capacitación que certifica. Se anexó certificación suscrita por la escuela de capacitación, donde se consta que el personal en la compañía de vigilancia se ha capacitado en todas las áreas arribas mencionadas. | 220 |
| **D** | **SUPERVISIÓN:** El proponente se ofrece y compromete a destinar un supervisor dedicado a la atención del contrato, el cual corresponde a Javier Mauricio Uribe Henao quien es un empleado permanente de la empresa, del cual se anexa el contrato de trabajo, planilla de pago de aportes a seguridad social, con experiencia en supervisión superior a un año. Cuenta con credencial de consultor en vigilancia y seguridad privada vigente. El oferente relaciona el nombre del supervisor , indicando el tipo de vinculación contractual con la empresa, con el perfil adicional requerido. En consecuencia se le asigna los 220 puntos | 220 |
| **E** | **SEDE EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ:** Seguridad Nápoles Ltda. Cuenta con oficina sucursal y/o agencia en la ciudad de Quibdó, debidamente autorizada, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con más de 10 años de antigüedad. Igualmente anexan el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Chocó, debidamente renovado el 27 de marzo de 2026. | 30 |

| | | |
|---|---|---|
| **F** | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** El proponente manifestó conforme al anexo No. 5 que el personal que pondrá a disposición de la ejecución del contrato será 100% de origen nacional. | 100 |
| **G** | **TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** Para la asignación del puntaje se tuvo en cuenta que el proponente acreditara alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 es decir Seguridad Napoles como Persona jurídica tiene vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, y para el caso es la señora GINA PAOLA MOLINA MOLINA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.070.006.985 se encuentra vinculada y presta sus servicios con contrato laboral vigente, desempeñando el cargo de DIRECTORA ARCHIVO – GESTION HUMANA, desde el 17 de mayo de 2018 hasta la fecha, y NICOLAS DANIEL CARVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.787 se encuentra vinculado y presta sus servicios con contrato laboral vigente, desempeñando el cargo de DIRECTOR – TIC – COMUNICACIONES, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta la fecha. Se adjuntó copia del documento de identidad, certificación laboral con las funciones, el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. El puntaje se asignó conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 el cual señala: que el puntaje adicional previsto no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. Es decir que no es excluyente: Que una empresa reciba el beneficio por ser de mujeres no le impide obtener el puntaje por ser de personas con discapacidad. Por lo tanto El puntaje adicional del 2% que se otorga a emprendimientos o empresas de personas con discapacidad (según el Decreto 287 de 2026) se puede sumar con los incentivos existentes para empresas lideradas por mujeres. | 10 |
| **H** | **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, incorporados por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 2,5 establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto referido.<br><br>Para este Ítem Seguridad Nápoles Ltda., cumplió con la condición que señala: *"Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel"*<br><br>Esta circunstancia fue acreditada mediante certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, donde se relacionan el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexaron copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad últimos tres meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | 2,5 |
| | **TOTAL PUNTAJE OBTENIDO SEGURIDAD NÁPOLES LTDA** | **1.002,5 PUNTOS** |

El puntaje Total es de manera condicionada hasta tanto Seguridad Nápoles Ltda., no acredite la firmeza del RUP dentro del término de traslado del presente informe de evaluación.

Por todo lo anterior y con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, designado mediante Resolución 2726 del 29 de abril de 2026, corre traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tengan la oportunidad de conocerlo y controvertirlo.

Para mayor constancia se firma en Quibdó a los 11 días del mes de mayo de 2026, por los miembros del comité asesor de evaluación.



**ORIGINAL FIRMADO**

**JUAN DIEGO RENGIFO NEITA**
Profesional de apoyo de la Secretaria General
Evaluación Capacidad de experiencia, técnica y ponderativa

**ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS**
Coordinadora del Grupo de Contratación
Evaluación capacidad jurídica

**JOSÉ ALFREDO DE LEÓN ESCALANTE**
Profesional Esp. apoyo Grupo de Contratación
Evaluación capacidad financiera y organizacional